

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de marzo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Rad: 05001 31 10 010 2017 00064 00

Ante la insistencia del demandado en el envío de la información a su pagador sobre la vigencia de la medida cautelar decretada en el proceso de la referencia, ofíciase informando que actualmente no se debe aplicar medida alguna sobre los ingresos o demás prestaciones del demandado, pues el proceso se encuentra terminado por pago.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

cf

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co

La secretaria

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil

Juez

Juzgado De Circuito

De 010 Familia

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f76715fad160bc8eaed5ac5a91a42ec9598cb9ef9f0af35bdf15f61a9c6a0514**

Documento generado en 23/03/2022 11:15:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>